



SESTO DE SU SUJETO
SELLO QUINTO, QUINTO
MARAVILLA, ANO DE 1581
SETECIENTOS Y CINCUENTA
Y OCHO.

161

para apurar y delimitar lo acordado por esta Ciudad
 Dho. Señor D. Fr. Diego de Guzman, Dip. que en su tiempo
 de la república se dio por el Cavallo de Corazones
 al dho. oficio pasado por esta H. C. y anualmente en
 diez y siete y treinta y tres de Agosto anterior q. querre vobros
 como peculiar Nra. facultad, conq. q. las vovras del
 vovro sea menor al q. precio de vendida con las licencias que lex
 vovra concedida al q. va licencia q. y que aunque esta H. C. Cu.
 vovra cédula en practica en fuerza de su cédula la N.
 que se manda pagar a dho. Cavallo de Corazones. y de otro recurso
 que se manda abar tomar para dho. vovro luego consideras ha
 bra de pagar largo tiempo, y que en el Presupuesto de
 el pueblo el poquero que resulta de la escritura vovlada
 del precio concedido por dho. Decano, en una convencion
 sujeta a esta H. C. que se originan al Comun, y pide
 al Señor D. Fr. Diego de Guzman que se mande
 vovra de su memoria de lo acordado por esta Ciudad, y desta
 nueva proposicion para el N. que correspondan, Tenen
 do por esta Ciudad D. Fr. Diego de Guzman la Rectoria
 de que en esta Ciudad se dio para lo que vovra en con
 vovra de la qual se querre novedades que se vovra por no ser
 de suya abolir practica que no ay ni haido, y si manteniendo
 en la N. en que siempre haierido conforme a las Cédulas
 repetidas de su Realza para lo que se acordado, y que
 el Com. que se vovra de la vovra de la N. y que
 esta nueva proposicion y acuerdo, y se pida de nuevo al
 Señor D. Fr. Diego de Guzman q. se mande lo. Tenen

